

10476
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
07 ABR. 2010
SECRETARÍA GENERAL DE ENTRADAS
Y ARCHIVO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.493)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Boasso; quien manifiesta sobre la Ordenanza N° 8.122/06 que estableció un **“Sistema de Promoción Urbanística para la Construcción de Nuevos Edificios, cuyo Uso Principal sea el de Estacionamiento de Vehículos Particulares de Bajo Porte”**.

CONSIDERANDO: Que, se hace necesario revisar algunos aspectos de la Ordenanza N° 8.122/06 y su Modificatoria N° 8.257/08.

Que, el Art. 2° de la citada norma estableció **“... Los Convenios que se firmen entre los propietarios de los inmuebles y la Municipalidad de Rosario, serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación...”**.

Que, lo expuesto precedentemente permite suponer que los Convenios entre los propietarios y la Municipalidad de Rosario se firmen ad-referendum del Concejo Municipal.

Que, sin perjuicio que dichos acuerdos no son válidos sin la ratificación del Cuerpo Legislativo el hecho que los mismos, firmado por el Intendente y los particulares, sea elevado para su ratificación al Concejo Municipal puede generar inconvenientes y demoras cuando se hace necesaria su modificación.

Que, por otra parte se hace necesario adoptar criterios similares entre las normas que involucran Convenios con Particulares. En la Ordenanza N° 7.837/05 “Anteproyectos de Convenios Urbanísticos. Programa de Preservación del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico” se establece *“... deberá contar con anteproyecto de Convenio Urbanístico entre los propietarios y el Departamento Ejecutivo Municipal. Dichos anteproyectos deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su aprobación, modificación o rechazo”*.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el Art. 2° de la Ordenanza N° 8.122/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La presente promoción estará basada en la suscripción de Convenios Urbanísticos Particulares que, mediante la utilización de indicadores especiales, podrán contemplar mayor superficie edificable y/o alturas especiales en general y/o en la zona de aceptación a Centro de Manzana, y/o multiplicidad de usos con fuerte desarrollo comercial y/o recorridos peatonales, y/u otro incentivo/beneficio que el Departamento Ejecutivo Municipal considere adecuado y oportuno. Todo ello a fin de generar nuevos paseos comerciales de alto impacto urbanístico e intervenciones urbanísticas innovadoras que induzcan la construcción de nuevos espacios públicos y la incorporación de cocheras subterráneas y/o en altura, que den respuesta a la demanda de los estacionamientos fijos y temporales, en terrenos subutilizados de importantes dimensiones.

Los Anteproyectos de Convenios Edilicios a los que se refiere este artículo entre los propietarios de los inmuebles y la Municipalidad de Rosario, serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación, modificación o rechazo”.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus consideraciones, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 25 de marzo de 2010.-

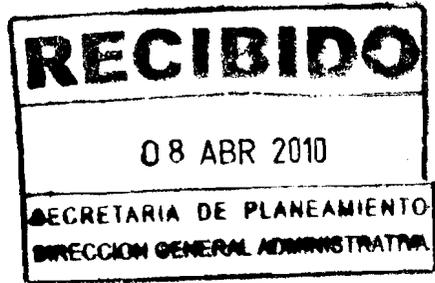


[Signature]
Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, **30 ABR. 2010**

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.493/10, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
Agim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

[Signature]
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 176183-P-2010 CM.-